

MFD

PROCESO: DECLARATIVO

RADICADO: 2021-00043-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, observa este Despacho que en el presente trámite se encuentra pendiente resolver diferentes peticiones, las cuales se relacionan a continuación:

- El pasado 18/05/2021 la demandada CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES ejerció su derecho a la defensa y contestó la demanda a través de apoderado judicial.
- Mediante providencia del 28/05/2021 se le reconoció personería al apoderado EDGAR OSPINA MENDOZA para que actuara en representación de la demandada y el juzgado se abstuvo de correr traslado de la demanda y las excepciones propuestas, por cuanto no se encontraban notificados la totalidad de los demandados.
- No obstante, el apoderado judicial de los demandantes CLAUDIA JULIANA y JUAN DANIEL TORRES MEJÍA allegó un escrito donde describió el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES.
- Por su parte, el apoderado judicial de la parte demandada EDGAR OSPINA MENDOZA solicitó el link del proceso para revisar el escrito presentado por la parte demandante y en razón a que no le fue remitido, interpuso recurso de reposición contra el auto que le reconoció personería.
- El apoderado judicial de los demandantes, allegó la notificación remitida a la demandada CARMEN SOFIA TORRES NARVAEZ, la cual fue remitida a través de la empresa INTERRAPIDISIMO el pasado 27/05/2021. Así mismo, solicitó requerir a la demandada notificada para que informara las direcciones electrónicas o físicas de los demás demandados en aras de notificarlos de la demanda.
- A través de un profesional del derecho, los demandados LEONARDA NARVAEZ VIUDA DE TORRES, ROBERTO ANTONIO TORRES NARVAEZ, ALONSO JAVIER TORRES NARVAEZ y HENRY DE JESUS TORRES NARVAEZ solicitaron ser notificados del presente trámite y allegaron poder de representación.
- La demandada CARMEN SOFIA TORRES DE SANTODOMINGO solicitó ser notificada de la demanda.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior, se ordena por secretaría correr traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la demandada CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES, no sin antes indicarle al togado que, desde la notificación de la demanda, se le remitió el link del expediente a su representada, el cual no sólo contenía el traslado de la demanda, sino todas aquellas actuaciones que en adelante se incluyeron en el expediente digital.

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se requerirá a los demandados que ya se encuentran actuando al interior de la actuación para que alleguen datos de contacto físico y electrónico de los demás demandados para notificarlos de la demanda y sus anexos.



Por otro lado, no se tendrá en cuenta el escrito que describió el traslado de la demanda y las excepciones propuestas a través de apoderado judicial por CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES, por cuanto en providencia del 28/05/2021 se indicó claramente que hasta tanto no se encuentren notificados todos los demandados, no se procederá a correr traslado de las contestaciones a la parte interesada y sea esta la oportunidad para requerir al DR. JUAN FELIPE CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA para que cumpla las etapas procesales tal y como lo señala la Ley, y esté atento a las indicaciones dadas por este Despacho, quien es el encargado de direccionar el proceso.

Finalmente, se tendrá por notificados por conducta concluyente a los demandados LEONARDA NARVAEZ VIUDA DE TORRES, ROBERTO ANTONIO TORRES NARVAEZ, ALONSO JAVIER TORRES NARVAEZ, HENRY DE JESUS TORRES NARVAEZ y CARMEN SOFIA TORRES DE SANTODOMINGO, reconociéndosele personería al DR. JOSE ROSARIO CARVAJAL NIÑO como apoderado de quienes le concedieron poder de representación. Con el fin de que conozcan las razones por las cuales fueron demandados, se les remitirá el link del expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de los demandantes CLAUDIA JULIANA y JUAN DANIEL TORRES MEJÍA en el cual describe la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por la demandada CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en el auto del 28/05/2021.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandados que ya se encuentran vinculados a la presente actuación para que suministren las direcciones (físicas y electrónicas) de los demás demandados, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla las etapas procesales tal y como lo señala la Ley, y esté atento a las indicaciones dadas por este Despacho, quien es el encargado de direccionar el proceso.

CUARTO: TENER como notificados por conducta concluyente a los demandados LEONARDA NARVAEZ VIUDA DE TORRES, ROBERTO ANTONIO TORRES NARVAEZ, ALONSO JAVIER TORRES NARVAEZ, HENRY DE JESUS TORRES NARVAEZ y CARMEN SOFIA TORRES DE SANTODOMINGO.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al DR. JOSE ROSARIO CARVAJAL NIÑO como apoderado judicial de los señores LEONARDA NARVAEZ VIUDA DE TORRES, ROBERTO ANTONIO TORRES NARVAEZ, ALONSO JAVIER TORRES NARVAEZ, HENRY DE JESUS TORRES NARVAEZ, de conformidad con las facultades otorgadas en los poderes allegado al expediente digital.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los demandados LEONARDA NARVAEZ VIUDA DE TORRES, ROBERTO ANTONIO TORRES NARVAEZ, ALONSO JAVIER TORRES NARVAEZ, HENRY DE JESUS TORRES NARVAEZ y CARMEN SOFIA TORRES DE SANTODOMINGO el enlace del expediente digital, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg4oU4ClizMjMWyOIREuf8B4Q1j1xkswN6URHW212xZkq?e=eaxddc

SÉPTIMO: Por **SECRETARÍA** córrase traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la demandada CLAUDIA XIMENA SANTODOMINGO TORRES.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ